



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

0866/26

USHUAIA, 15 MAYO 2026

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el proyecto de ley mencionado en el visto, se crea un régimen denominado "*Sistema de Transferencias de Liquidación Automática a los Municipios*", instituyendo mecanismos de retención y transferencia automática y compulsiva de fondos de la administración centralizada hacia las jurisdicciones municipales.

Que el automatismo rígido que se intenta implementar por vía legislativa anula la flexibilidad indispensable en la programación financiera que ejercen los órganos técnicos del Poder Ejecutivo, afectando el sistema de control preventivo instituido por la Constitución Provincial y la Ley Provincial N° 495 de Administración Financiera, y proyectando riesgos ciertos de transferencias indebidas con grave afectación a fondos específicos del Estado.

Que, asimismo, el aludido proyecto incorpora un severo e inflexible sistema de mora automática e introduce la aplicación directa de sanciones pecuniarias de carácter personal contra los funcionarios públicos de la administración provincial, habilitando inclusive retenciones directas sobre sus haberes.

Que la aplicación de responsabilidades objetivas o sanciones patrimoniales directas conculca abiertamente las garantías fundamentales consagradas en el artículo 18 de la Constitución Nacional y el artículo 14 de la Constitución Provincial.

Que en relación al sistema de coparticipación se ha expedido el Superior Tribunal de Justicia, en la causa "*Municipalidad de Río Grande c/Provincia de Tierra del Fuego s/Medida Autosatisfactiva*", donde resaltó como uno de los fundamentos el estado falto de racionalidad -en materia de distribución de recursos públicos-.

Que además el proyecto de ley bajo examen configura una palmaria e inadmisibles invasión de las prerrogativas exclusivas de dirección y gestión de las finanzas públicas que la Carta Magna confiere al Poder Ejecutivo, vulnerando el principio republicano de división de poderes.

Que, por otra parte, la merma de recursos económicos a las arcas provinciales como resultado de las políticas de ajuste implementadas en el orden nacional, ha sido expuesta ante la Legislatura Provincial en reiteradas oportunidades.

Que el contexto descripto exhorta a analizar prudencialmente medidas como la presente, máxime teniendo en cuenta que no sólo importa un desconocimiento sobre el procedimiento de coparticipación y las diversas intervenciones expuestas por los órganos rectores en la materia, sino que además pone en riesgo servicios de carácter esencial que actualmente se

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...//2

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...2

encuentran a cargo del Ejecutivo Provincial.

Que han tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Economía, en razón de la Nota N° 363/2026 - Letra: M.E. y la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe Técnico N° 01/2026, ambos en su carácter de órganos rectores de los sistemas de control y contabilidad pública de la Provincia, destacando conjuntamente de manera taxativa la total improcedencia constitucional, financiera y operativa del régimen.

Que se expidieron la Secretaría Legal del Ministerio de Economía a través del Informe Legal S.L. N° 92/2026; y la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio Jefatura de Gabinete mediante Dictamen S.L.y A. (M.J.G.) N° 68/26.

Que la Secretaría Legal de Gobierno, en razón del Dictamen N° 20/2026, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra plenamente facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 109 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

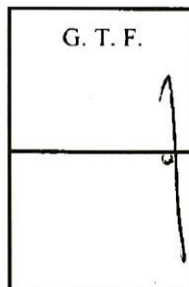
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Vetar totalmente el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2026, bajo la denominación "Creación del Sistema de Transferencias de Liquidación Automática a los Municipios". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Devolver a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley indicado, a los efectos previstos en el artículo 109 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0866/26



Lic. CANALS Jorge Alberto  
MINISTRO JEFE DE GABINETE  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prof. Gustavo A. MELELA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.G.